



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019 – MPC.

Contumazá, 17 de junio del 2019.

### ***EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;***

**VISTO**, El Informe N° 119-2019-MPC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social haciendo llegar el Proyecto de Implementación del Vivero Forestal y frutícola en el Fundo El Salario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Que, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA EN EL FUNDO EL SALARIO" presentado por la Gerencia de Desarrollo económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá; tiene como objetivo producir en forma permanente especies forestales y frutales para los pobladores de la zona urbana y rural de la Provincia de Contumazá que por sus condiciones agroclimáticas permitan la instalación de los mismos, mejorando así el ingreso económico familiar, así como incrementar las Áreas Forestales.

Que, según Informe N° 119-2019-MPC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social para la ejecución del Proyecto requiere un presupuesto de S/ 58,910.10 Soles según la programación de Costos Directos;

De conformidad con lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del pleno del concejo en su Sesión Ordinaria N° 010-2019-MPC del 24 de Mayo del 2019;

#### **ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO FORESTAL Y FRUTÍCOLA EN EL FUNDO EL SALARIO"**, garantizándose su implementación, debiendo suscribir el convenio respectivo con la Agencia Agraria y Agrorural

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Presupuesto del S/ 58,910.10 Soles según la programación de Costos Directos para cubrir los gastos que origine dicho Proyecto.**

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

